



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DECRETO
NÚMERO:
2022 00909
25/02/2022 08:30

DECRETO

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2022

Con el fin de proceder al inicio de concesión de las Ayudas Económicas Familiares (en lo sucesivo, “AEF”), que son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dineraria o en especie, que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer la permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas ayudas pueden implicar una intervención social complementaria. Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los requisitos señalados en el contenido de las bases.

RESUELVO,

PRIMERO.- Avocar la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en el decreto 3273 de 15 de junio de 2020 respecto a esta resolución

SEGUNDO.- Aprobar, las bases de la convocatoria que a continuación se transcriben:

“BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022”

Las Ayudas Económicas Familiares (en lo sucesivo, “AEF”) son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social,

1/19

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20

EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029
Fecha: 21/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas implican una intervención social complementaria. Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes bases:

Artículo 1. Disposición reguladora.

A las ayudas contempladas en las presentes bases les resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, todo ello dentro del marco establecido en el Estatuto de Andalucía y la Constitución Española. Resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las AEF de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 3. Concepto de Ayudas Económicas Familiares.

Las AEF, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal y preventivo, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

De acuerdo con su propia naturaleza, las AEF constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las

CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20	EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

Estas ayudas se encuentran reguladas por la Orden de 10 de octubre de 2013, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA nº 204 de 16 de octubre de 2013), y su gestión se enmarca en el convenio anual firmado entre esa Consejería y este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

A efecto de las ayudas económicas familiares se utilizará un concepto restringido de unidad de convivencia (o unidad familiar) definiéndola como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda, por lo que, no se incluyen personas con otra vinculación.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad facilitar a las familias que cumplan con los requisitos establecidos en la misma ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que habrán de ser destinadas a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas, entendiéndose por estas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos (que requerirán en todo caso de prescripción médica).
2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.
3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor. (solo se aplicará en casos de lanzamiento, orden de desahucio, aviso del juzgado por impagos o cuando se compruebe fehacientemente las carencias de enseres básicos de la vivienda)

Los objetivos de estas prestaciones son, principalmente, los siguientes:

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que perjudican el normal desarrollo de las unidades familiares favoreciendo su desestructuración.
2. Apoyar los procesos de intervención que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.
3. Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo o exclusión social de las familias, derivadas de la carencia de recursos económicos.

Artículo 5. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

La Orden por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación, lo cual se llevó a efecto el 31 de octubre de 2013 a través del Convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Con fechas 29/07/21 y 13/10/21, respectivamente, se ha suscrito Cláusula adicional segunda entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por la que se proroga el Convenio de Cooperación en materia de ayudas económicas familiares en 2021.

La vigencia del Convenio de Cooperación prorrogado surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 20/09/2021 se ha presentado, por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, escrito en el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las acciones en materia de ayudas económicas familiares hasta el 31/07/22 y, en correspondencia con la misma, la modificación del plazo de presentación de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, que establece la estipulación cuarta del citado Convenio de Cooperación, ampliándolo hasta el 31/08/22.

En el marco de la Orden DSA/789/2020, de 27 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de julio de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el ejercicio 2021, la cuantía para el Programa de Ayudas Económicas Familiares asciende a la cantidades de:

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- 17.829 € Orden 7 de junio de 2021, distribución créditos a ayuntamientos
- 51.460 € Orden 9 de septiembre de 2021, distribución complementaria créditos a ayuntamientos.

Por otro lado, este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha consignado en el presupuesto municipal **276.000 €** en la partida presupuestaria **2022 06 2310 48002** como **prestación complementaria a la señalada anteriormente**, dotación a las que se tendrá acceso una vez resulten agotados los créditos que para tales ayudas proceden de la administración autonómica y en el orden dispuesto.

En todo caso, las ayudas económicas contempladas en las presentes bases se concederán en función de los créditos que en el momento de la concesión se encuentren disponibles en el presupuesto de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para las mismas, no resultando, por tanto, suficiente para la recepción de tales ayudas con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones señalados en las bases.

Artículo 6. Destinatarios de las Ayudas Económicas Familiares.

Serán destinatarias de las AEF aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Residencia y padrón en el término municipal.
- b) Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c) Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.
- d) Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- e) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.
- f) No poseer más propiedades que la vivienda que habitual, salvo que la valoración de los/as profesionales lo fundamenten.

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

g) No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.

h) Estar incluido/a dentro de los límites económicos que se establecen en las presentes bases.

i) La Unidad Familiar no puede disponer de dinero en efectivo o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario por un importe superior a 10 veces el iprem (5378,40 €)

j) Escolarización y asistencia periódica de los menores con edad de educación obligatoria, no debe de existir expediente de absentismo en el centro o estar resuelto favorablemente.

k) Los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas familiares

Dada la naturaleza social de las ayudas reguladas por las presentes bases, las personas beneficiarias de las mismas no están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Artículo 7. Documentación.

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1. Libro de familia y DNI/NIE de la persona solicitante, de la persona beneficiaria, así como de los miembros que constituyan la unidad familiar.

2. Documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores que no pueda ser atendida, cuando resulte preceptiva.

3. Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.

4. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, según criterio técnico de los Servicios Sociales municipales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia, incluyendo autorización de estado de cuentas bancarias y ahorro.

5. En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia compulsada de la sentencia judicial que determine tal estado, así como convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia compulsada de la denuncia o reclamación judicial del mismo.

6. En caso de separación de parejas no casadas con hijos en común se deberá presentar fotocopia compulsada completa del convenio regulador. En caso de no disponer del mismo, deberá aportarse declaración expresa responsable sobre la asignación de la manutención de los menores.

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7. Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto al que se dirige la ayuda en los términos establecidos en las presentes bases.

8. Declaración jurada de bienes.

9. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda, documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago, o acreditación fehaciente de titularidad de la referida cuenta bancaria de similar carácter.

10. Modelo de autorización de extracción de datos del solicitante y su unidad familiar indicando y autorizando al Ayuntamiento a la petición de los mismos para incorporar al expediente y valoración de la concesión o no de la ayuda.

En aplicación de lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley General de Subvenciones y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales (o copias auténticas con tal carácter, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada normativa) que ya hubieren sido presentados en convocatorias anteriores ante este Ayuntamiento por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Edificio Punto Industrial, de Alhaurín de la Torre (Málaga), o a través de la sede electrónica <https://sede.alhaurindelatorre.es>.

Artículo 8. Acceso a las Ayudas Económicas Familiares y Procedimiento para su gestión.

El acceso a estas AEF se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios (Trabajadores Sociales municipales) que detectarán e intervendrán con las personas menores y sus familias que se encuentren en situación de necesidad económica a quienes van dirigidas estas ayudas.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos podrán dirigirse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial de su domicilio, a través del Técnico de referencia de la Unidad Familiar.

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La concesión de las ayudas objeto de la presente regulación se tramitará por el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento según el siguiente procedimiento:

1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancia del Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento.

2.º Instrucción: Comprobado que consta en el expediente toda la información requerida y que la unidad familiar cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el acceso a las AEF reguladas en las presentes bases, los Servicios Sociales Comunitarios municipales elaborarán un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el referido Proyecto deberá determinarse los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.

3.º Propuesta de resolución: Analizado el mencionado Informe Social y, en su caso, el Proyecto de Intervención Familiar, el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.º Resolución: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.º Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.º Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

<p>CVE: 07E60016759A00I3E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7.º En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

a) **Modificación.** Las condiciones establecidas para las AEF en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

b) **Suspensión.** Las AEF podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto de Intervención Familiar.

c) **Cese.** Las ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando el o la menor cumpla los 18 años de edad (en su caso, se reducirá la ayuda conforme a la distribución señalada en el Artículo 14 de las presentes bases).
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En caso de incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión; o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora favorablemente retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el Proyecto de Intervención Familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la AEF.
- Falta de disponibilidad presupuestaria en la partida destinada a este fin.

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

8.º Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.º Las AEF estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.º La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las persona que resulten beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma.

2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

3. Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración. Dentro del compromiso de colaboración de la familia se incluye el compromiso de participación en programas de inserción socio-laboral, de motivación, habilidades sociales y todos aquellos que su profesional de referencia le prescriba

5. Facilitar y comunicar a este Ayuntamiento información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.

6. Cumplir con los acuerdos relacionados con el servicio concedido.

7. Tratar de forma adecuada y con respeto al personal que presta el servicio.

8. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.

9. Mantener escolarizados regularmente a los menores de la unidad familiar, sin que exista absentismo escolar en los mismos, una notificación de absentismo podría suponer la suspensión de esta prestación.

10. Los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas familiares

Artículo 10. Criterios de concesión de las Ayudas Económicas Familiares.

La concesión de AEF responderá a la aplicación del baremo económico contemplado en el presente artículo. Las ayudas que se propongan cuya cuantía supere la establecida en el baremo por considerarse necesarias, quedarán supeditadas a la disponibilidad de créditos una vez atendidas todas las AEF que se ajusten a dicho baremo.

Cuando se elabore el Proyecto de Intervención Familiar este incluirá el documento en el que se contemple los compromisos que asume la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios. En la valoración de las circunstancias de las familias, se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

10/19

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Familias numerosas con título de Familia Numerosa.
- Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores a su cargo (por defunción, enfermedad, separación u otra circunstancia).
- Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Crterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas:

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar ha de ser inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación. Estos umbrales determinarán las familias que serán atendidas prioritariamente.

A los efectos señalados anteriormente, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado en la ley del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2022, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas o IMV) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma. No se considerarán ingresos computables los que procedan de situaciones de dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Siempre que queden garantizadas las ayudas a las familias que reúnan los requisitos de acceso a las mismas contenidos en las presentes bases y si hay disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para ello, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios. Para las rentas bajas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta unos ingresos mínimos equivalentes a la base de cotización del régimen de autónomos correspondiente al mes anterior a la solicitud de Ayuda Económica Familiar.

Las AEF estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El importe máximo de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas y su nivel de renta que, siendo integrantes de la unidad de convivencia, sean menores de edad, con la siguiente distribución:

LÍMITES DE INGRESOS 2022:

Número Miembros	Cuantía máx anual	Cuantía máx mensual
2	4.963,03 €	413,59 €
3	5.955,64 €	496,30 €
4	6.948,24 €	579,02 €
5	7.940,84 €	661,74 €
6	8.933,45 €	744,45 €
7	9.926,05 €	827,17 €
991,66 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.		

CUANTÍAS A PERCIBIR: 101 € MÁS POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO

CUANTÍA A ABONAR A U. FAMILIARES CON INGRESOS POR DEBAJO DEL 50% DE LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA TABLA DE LIMITE DE INGRESOS			
TIPO FAMILIA	CUANTÍA MÍNIMA/MES	CUANTÍA MÍNIMA 6 MESES	CUANTÍA ADICIONAL EXCEPCIONALIDAD
UF 1 menor	290,00 €	1.740,00 €	1.259,00 €
UF 2 menores	333,00 €	1.998,00 €	1.001,00 €
UF 3 menores	362,00 €	2.172,00 €	827,00 €
UF 4 menores	391,00 €	2.346,00 €	653,00 €
UF 5 menores	492,00 €	2.952,00 €	47,00 €
UF 6 menores	593,00 €	2.999,00 €	0,00 €

CUANTÍA A ABONAR A U. FAMILIARES CON INGRESOS POR ENCIMA DEL 50% DE LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA TABLA DE LIMITE DE INGRESOS			
TIPO FAMILIA	CUANTÍA MÍNIMA/MES	CUANTÍA MÍNIMA 6 MESES	CUANTÍA ADICIONAL EXCEPCIONALIDAD
UF 1 menor	145,00 €	870,00 €	629,50 €
UF 2 menores	166,50 €	999,00 €	500,50 €
UF 3 menores	181,00 €	1.086,00 €	413,50 €
UF 4 menores	195,50 €	1.173,00 €	326,50 €

12/19

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARÍA - 25/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20

EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029
Fecha: 21/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

UF 5 menores	246,00 €	1.476,00 €	23,50 €
UF 6 menores	296,50 €	1.499,50 €	0,00 €

ACTUACIONES:

	Necesidades básicas, entendiendo por estas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos, que requieran en todo caso de prescripción médica
	Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.
	Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

En todos los casos, a excepción de desahucio y/o lanzamiento, las prestaciones a conceder, serán las señaladas.

...a efectos de computo tanto del límite de ingresos como de cuantías a percibir, en caso de que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o situación de dependencia, se tendrá en cuenta el tramo de las tablas con 1 miembro de la unidad familiar adicionado.

Artículo 11. Abono de las Ayudas Económicas Familiares.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio o entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.

En cuanto a la forma y modo de pago, este se podrá realizar en la modalidad de pago anticipado con carácter previo a la justificación de la actividad sin ser necesaria la presentación de garantía por parte del beneficiario.

13/19

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20

EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029
Fecha: 21/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Con carácter general el abono de las AEF, se fraccionarán en 2 periodos trimestrales, teniéndose que renovar una vez justificada el primer pago y debiendo reunir los requisitos en el momento de la renovación y entre el cobro del primer pago y la renovación debe de existir un intervalo de al menos 3 meses. Excepcionalmente y a criterio técnico se podrá decidir el abono sin fraccionamiento en modo pago único anual cuando las circunstancias evaluadas así lo prescriban y esta prescripción sea motivada en el informe por dos técnicos del centro de servicios sociales.

Artículo 12. Empleo y gasto de las Ayudas Económicas Familiares tras su otorgamiento

El empleo y gasto de las Ayudas Económicas Familiares tras su otorgamiento, deberán ser empleadas en los fines para las que fueron concedidas, atendiendo en todo momento al anexo II, donde se especifica tanto la naturaleza del gasto como los gastos permitidos y no permitidos a efectos de justificación de estas ayudas. Este anexo debe ser entregado al solicitante cuando de trámite a su solicitud y firmar el recibí del mismo

Artículo 13. Ejecución y justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de las AEF deberán justificar las actividades subvencionadas en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

Los beneficiarios deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alhaurindelatorre.es> o la que se establezca en su lugar), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa (siguiendo el modelo adjunto como ANEXO I).
2. Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan

14/19

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E60016759A00I3E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E60016759A00I3E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.

3. Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe que expresando si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida.

Así mismo, y considerando la naturaleza social de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como su reducido importe por beneficiario, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la mencionada Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades, requisitos, limitaciones y obligaciones de los destinatarios

1.- Los solicitantes que fueron beneficiarios de las AEFM en el ejercicio inmediatamente anterior deberán tener debidamente justificada la ayuda recibida antes la elaboración del correspondiente Informe de Concesión y no tener en curso un expediente de reintegro de AEFM de otras anualidades.

2.- Los destinatarios, serán unidades familiares con hijos menores a cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos atendiendo la tabla del límite de ingresos del artículo 10 de las presentes bases.

3.- La unidad familiar deberá estar empadronada y residiendo en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.

15/19

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20

EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029
Fecha: 21/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- 4.- La unidad familiar no podrá superar los límites económicos establecidos, atendiendo al número de miembros que la componen. Ingresos no computables: PECEF y Prestación Familiar por Hijo a Cargo.
- 5.- No poseer en propiedad más bienes inmuebles que la vivienda habitual, a excepción de aquellos supuestos a criterio y valoración del profesional de referencia.
- 6.- No poseer capital mobiliario por importe superior a 10 veces el IPREM (1 vez el IPREM es igual a 564,90 €/mes y 6.778,80 €/año).
- 7.- Los menores de entre 6 y 16 años deberán estar escolarizados en algún Centro de Enseñanza y la asistencia a clase será obligatoria. Se tendrá en cuenta los menores que estén en la base de datos de absentismo municipal. En caso de compromiso de la asistencia periódica a clase, deberán justificarla con un Informe del Centro educativo donde esté matriculado el/la menor.
- 8.- Los miembros de la unidad familiar en edad laboral, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, a excepción de aquellos que se encuentren cursando formación reglada, para lo cual deberán acreditarlo fehacientemente.
- 9.- Para la renovación de estas ayudas, (en caso de fraccionamiento de la ayuda) dentro de la anualidad vigente, deberán tener justificadas las cuantías concedidas con anterioridad.
- 10.- La solicitud deberá ser presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria pública.
- 11.- La cuantía de excepcionalidad solo se concederá en caso de orden de desahucio de la vivienda habitual u orden de lanzamiento, debidamente documentado.
- 12.- Cuando los menores se encuentre en situación de custodia compartida, podrán ser perceptores de esta ayudas ambos progenitores al 50% siempre que reúnan los requisitos exigidos. La parte que no reúna los requisitos económicos no podrá ser perceptora de la AEF y la otra parte no podrá percibir más del 50%.
- 13.- Las parejas de los progenitores no podrán, en ningún momento, tramitar AEFM.
- 14.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar el gasto efectuado con facturas, emitidas por la empresa suministradora de los productos, destinar las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y en el plazo dado para la justificación.
- 15.- Serán gastos deducibles, de los ingresos computables, y hasta 500 €/mes, los relativos a los pagos por alquiler o hipoteca donde residan los menores.

16/19

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20

EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029
Fecha: 21/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

16.- A efectos de ingresos de la unidad familiar, en caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta en caso de dificultad de obtener los ingresos, los fijados como Base de Cotización a la Seguridad Social, declaraciones trimestrales, y en su caso, además podrá servir de referencia la última Declaración de IRPF.

17.- En caso de separación o divorcio en trámite, deberá justificarse con la demanda interpuesta en el juzgado y como medio de comprobación de la existencia de pensión alimenticia o compensatoria, se requerirá una declaración jurada de la persona solicitante.

18.- No serán considerados como gastos objeto de subvención, los relativos a:

- a) Pago de hipotecas.
- b) Pago de Multas o sanciones de cualquier índole.
- c) Pago de impuestos y/o tasas e las Administraciones Públicas.

19.- Todos los requisitos y obligaciones deberán cumplirse durante todo el periodo vigente de la convocatoria pública, en caso de incumplimiento, se procederá a la apertura de un expediente de reintegro.

20.- Los hijos mayores de edad que convivan convivientes, no serán considerados miembros de la unidad familiar, a efectos de cómputo y concesión de las AEFM.

21.- Será incompatible el trámite de Ayudas por Emergencia Social cuando esté en curso o se haya dado trámite a un expediente de AEFM en el vigente ejercicio económico y sólo será posible el trámite de Ayudas por emergencia cuando la finalidad de la ayuda a la unidad de convivencia solicitante sea diferente para la que se otorgó en su día la AEFM.

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ASUNTO: Informe que emite el/la Trabajador/a Social de la zona, respecto a la justificación del empleo dado a las Ayuda Económica Familiar concedida a:

D/Dña _____

PRIMERO: Mediante Decreto del Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia nº _____ de fecha _____, se aprobó la concesión de una Ayuda Económica Familiar por importe de _____ € para gastos de _____.

SEGUNDO: Que en fecha _____ se procedió al abono de la ayuda, mediante ingreso en la cuenta facilitada por la persona interesada.

17/19

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20

EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029
Fecha: 21/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO: Que dentro del plazo concedido para la justificación, la persona interesada presenta facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente, justificativo del empleo dado a los fondos recibidos, con arreglo al siguiente desglose:

Nº Factura/ Ticket	Emisor	Concepto	Fecha emisión	Importe

CUARTO: A la vista de los documentos presentados cabe apreciar acreditando el cumplimiento de los fines así como el empleo dado a los fondos para los que se concedió la ayuda.

Alhaurín de la Torre a ____ de _____ de 20 ____

El/La Técnico/a del Centro de Servicios Sociales de Alhaurín de la Torre

ANEXO II

Empleo y gasto de las Ayudas Económicas Familiares tras su otorgamiento

NATURALEZA DEL GASTO	PERMITIDO	NO PERMITIDO
1. Necesidades básicas, entendiéndose por estas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos (que requerirán en todo caso de prescripción médica).	Gastos de alimentación de primera necesidad Ropa Calzado con un límite de 30 € por par Productos de Aseo e higiene domestica Leche de continuidad Medicamentos (que requerirán en todo caso de prescripción médica).	Bebidas alcohólicas de ningún tipo Alimentación elaborada. Productos alimenticios que supongan un desequilibrio en la dieta de los menores (bollería industrial...etc) Compra de alimentos de precio elevado que pudieran ser sustituidos por alimentos de similares características y menor precio. Gastos en restaurantes

18/19

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20

EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029
Fecha: 21/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<p>2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.</p>	<p>Pañales Material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor Gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.</p>	<p>Cualquier otro no descrito en PERMITIDO.</p>
<p>alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.</p>		<p>No serás susceptibles estos gastos cuando no exista una orden de desahucio o lanzamiento, o aviso de corte de suministro inminente.</p>

TERCERO.- Publicar en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Base Nacional de Datos de Subvenciones así como en el portal de transparencia, en aras de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones en su punto cuarto y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en su artículo 8.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática

El Alcalde-Presidente
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria
Fdo: M.Auxiliadora Gómez Sanz

19/19

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/02/2022 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/02/2022 08:30:20</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSS-00029 Fecha: 21/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E60016759A0013E3R0K2N8B6

